

Resolución de Alcaldía de número y fecha recogido al margen

Expediente N.º: 511/2023. Plan Activa Cultura 2024

Asunto: Plan Activa Cultura 2024. Empleo

Procedimiento: Bases para la contratación laboral de dos dinamizadores socioculturales con cargo al Plan Activa Cultura 2024

DECRETO

Conforme a las Bases de la Subvención del Plan Activa Cultura Deporte 2024, y en base a la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la provincia para la realización de actividades culturales y deportivas, durante el ejercicio 2024 (BOP núm. 228 de 30/11/2023).

En base a la Resolución de la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura, en virtud de delegación de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, de fecha de 22/02/2024 (registro de entrada núm. 241 de 23/02/2024) por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para, dentro de la realización de actividades culturales y deportivas, la contratación de un/a dinamizador/a sociocultural por un tiempo acumulado no inferior a 6 meses, a tiempo completo o parcial, personal que trabaje directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular de la localidad, con el fin de dinamizarlas y mantenerlas abierta. Pudiendo la contratación recaer en distintas personas siempre que la suma de sus periodos de contratación sea equivalente al periodo indicado de 6 mensualidades, incluso aunque dichas mensualidades sean coincidentes

Existiendo consignación presupuestaria en las aplicaciones 334.131.00 y 334.160.00 del Presupuesto 2024 para llevar a cabo la citada contratación, en virtud de la modificación de crédito núm.3/2024 y a la consignación de la aportación municipal en presupuesto inicial.

En función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º. Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS DINAMIZADORES/AS SOCIOCULTURALES EN TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de **dos** dinamizadores/as socioculturales en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

1.2.- La duración del contrato será de **3 meses** cada uno/a.

1.3.- La contratación se efectuará a jornada parcial de **19,88 horas semanales (53% de la jornada)**. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra. Alcaldesa se trabajaran días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

1.4.- Los/Las trabajadores/as percibirán una retribución bruta mensual igual al SMI 2024 correspondiente a 18,88 horas semanales, 53% de la jornada (**701,19 euros brutos**). Se



percibirán 3 mensualidades de dicho importe bruto, en el que va prorrateada la paga extraordinaria, sin perjuicio de la liquidación correspondiente a fin de contrato.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia.

b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Estar en posesión del título de Bachillerato o Formación de Grado Medio.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos/cursos: monitor de ocio y tiempo libre, monitor deportivo, monitor cultural, técnico de animación socio cultural, técnico en animación de actividades físico-deportivas, graduado en ciencias de la actividad físico y deportiva, diplomado/graduado universitario en educación social, maestros, profesores, licenciado/graduado en pedagogía y/o sociología.

f) No tener antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo quedar suficientemente acreditados tales extremos.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.-

Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

1ª.- La categoría de los trabajadores será la de dinamizador/a sociocultural en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- La jornada laboral será de 19,88 horas semanales, 53% de la jornada. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra. Alcaldesa se trabajaran días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Trabajar con colectividades: niños, adolescentes, jóvenes, adultos, mujeres,... con el fin de buscar un desarrollo comunitario, la promoción cultural, desarrollar la creatividad y proporcionar los medios para la planificación y promoción de actividades. Fomentar el trabajo en equipo, la cooperación y el consenso.

- Llevar a cabo actividades lúdicas y deportivas, medioambientales y culturales.



- Poner en marcha procesos de Animación, que potencia las relaciones grupales y facilite la realización de tareas personales/grupos .
 - Asesorar, orientar, aconsejar, supervisar, adaptar, reconducir, motivar, y en general estar alerta tanto del equipo de trabajo, como de la actividad y fundamentalmente de las personas que disfrutan de la actividad.
 - Colaboración activa en la quincena cultural del verano.
- Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por la Sra. Alcaldesa, en su calidad de jefa superior de todo el personal del Ayuntamiento, que respondan a necesidades de dinamización socio-cultural del municipio.

CUARTA.- INSTANCIA.-

1.- El Ayuntamiento dará la máxima difusión pública al presente Decreto de convocatoria para que cualquier interesado pueda presentar solicitud para participar en la selección conforme modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento, durante el plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas. Junto al modelo de solicitud habrá de presentar fotocopia compulsada del D.N.I., del título/curso que se posea, así como de la documentación necesaria para la valoración de méritos.

Se publicará el anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las instancias podrán presentarse en las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, se indicará el nombre, apellidos de los admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días para subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución la Sra. Alcaldesa determinará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal calificador para la baremación de méritos, así como la composición nominativa del citado Tribunal.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

1.- El procedimiento de selección será el concurso. **Baremo de méritos:**

La puntuación de los aspirantes se hará con arreglo al siguiente baremo de méritos y referida siempre al último día del plazo de presentación de instancias:

1º.- Por experiencia profesional. En puestos de trabajo de dinamizador socio-cultural. Se valorará con un punto por cada mes de trabajo. Se otorgaran un máximo de 5 puntos por este concepto. Dicha experiencia laboral se acreditará con contrato de trabajo de dinamizador socio-cultural o puesto de trabajo análogo y el correspondiente certificado de empresa y/o vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.



2º.- **Por cursos, jornadas y seminarios** realizados relacionados con las siguientes materias: música, expresión corporal, títeres, teatro, marionetas, guiñol, artes plásticas, juegos al aire libres, expresión corporal, danza, canto, artes gráficas (serigrafía y otros medios), organización de exposiciones, cine, fotografía, artes plásticas (dibujo, pintura, barro, yeso, artesanías, etc.), deporte, juegos al aire libre, acampadas y campamentos, administración y programación de actividades culturales.

Se valorará :

Cursos de 20 hasta 25 horas: 1 punto.

Cursos de 26 a 100 horas: 2 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 5 puntos.

Sólo se valorarán los cursos, jornadas o seminarios de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo de dinamizador socio cultural al que se opta.

3º.- Por titulación: Por estar en posesión del cualquiera de estos títulos: graduado en ciencias de la actividad físico y deportiva, diplomado/graduado universitario en educación social, maestros, profesores, licenciado/graduado en pedagogía y/o en sociología:3 puntos.

2.- El tribunal elevará propuesta de contratación a favor de las personas que hayan obtenido mejores puntuaciones en la fase de concurso, para que se proceda a la oportuna contratación de la misma.

Los posibles empates que se produjeran en las puntuación se resolverán mediante sorteo público.

En caso de desistir o renunciar la persona propuesta, decaerán sus derechos en favor de la persona que haya obtenido la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente.

Se constituirá una lista de espera para el supuesto de resolución del contrato cualquier otra vacante que se pudiera producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenido por los restantes aspirantes, a utilizar exclusivamente durante la vigencia del contrato original.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, conforme a art.60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

VOCALES.- D^a. Gema Lorenzo Arjona, Trabajadora Social de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, asignada al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.



D. José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

SECRETARIO: D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

Actuarán como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados, en su caso, para dicha actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN.

La contratación se llevará a cabo a favor de los dos candidatos propuestos por el Tribunal Calificador.

Previamente se formalizará el alta de las personas contratadas en el régimen general de la Seguridad Social.

NOVENA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejeda de Tiétar, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Dolores Paniagua Timón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

